



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 083 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce de enero de dos mil veintidós

En atención a la contestación por parte del apoderado del demandante acumulado, se procederá a continuar con la ejecución solamente en contra de ELSY AGUILERA GUTIERREZ, así las cosas, **se suspende el proceso acumulado** frente a FABIO MARTIN RIOS RAMIREZ. en atención que éste inicio el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante **Conciliadora de Insolvencia del Centro de Conciliación Fundación Abraham LiconIn**, se procede a dar aplicación conforme el inciso segundo del artículo 548 del C.G.P, en el sentido de **suspender** la ejecución aquí adelantada por Jorge Ignacio Mora Gómez en contra de **Fabio Martin Ríos**. Comuníquesele esta determinación al operador de la insolvencia.

Previo a ordenar el embargo del predio con matrícula inmobiliaria No 480-14405, deberá señalar la oficina de Instrumentos Publico donde está registrado,

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 17 de enero de 2022, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA